



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADA	IRIS PAOLA DIAZ ANGULO
RADICACIÓN	2024-00070
FECHA	FEBRERO 22 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., por medio de su apoderada judicial presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR contra la señora IRIS PAOLA DIAZ ANGULO, correspondiente a:

Pagaré No. 05902026302048544

- La suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$40.298.041,00), por concepto de capital insoluto acelerado.
- La suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$9.250.550,00), por concepto de intereses moratorios causados, liquidados desde el día 31/01/2023 a la fecha de presentación de la demanda, esto es, 11/08/2023.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la entidad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra la señora IRIS PAOLA DIAZ ANGULO, por la suma correspondiente a:

Pagaré No. 05902026302048544

- La suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$40.298.041,00), por concepto de capital insoluto acelerado. Más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 11 de agosto de 2.023, hasta que se verifique el pago de la obligación.
- La suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$9.250.550,00), por concepto de intereses moratorios causados, liquidados desde el día 31/01/2023 a la fecha de presentación de la demanda, esto es, 11/08/2023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro

de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. RECONÓZCASELE personería a la doctora MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, identificada con CC No. 32.810.215 y T.P. No. 45929 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851d5e9330330fd9d871f99ce5abf47bc997a9446ca9afc42126a46537b24715**

Documento generado en 22/02/2024 12:15:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

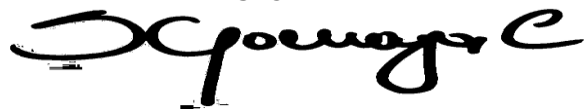
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0023**

SOLEDAD, **FEBRERO 23 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO